BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — LUNES, 27 DE MAYO DE 1991 — Número 120

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Corrección de errores de la Orden de 25 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece la convocatoria de actividades juveniles de ocio y tiempo libre durante la termporada estival de 1991. 3555

2. Autoridades y Personal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba provisionalmente la relación de aspirantes admitidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso libre de méritos, de una plaza de Técnico de Mecanización e Informática. 3555

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Veneciola del Mar, S.A. 3556

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Horpe, S.A. 3556

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hnos. Sánchez Escámez, S.L. 3556

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 3557

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 3557

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 3558

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas. 3559

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Archena (Personal Laboral). 3560

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Edicto para notificación de apremio. 3571

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 404 de 1991. 3575

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 394 de 1991. 3575

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 406 de 1991. 3575

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 405 de 1991. 3575

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.197 y 1.222/89. 3576

De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre desempleo. 3576

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.289/90. 3576

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio número 15/89. 3576

Instrucción número Siete de Almería. Juicio número 1.251 del año de 1986. 3577

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 59/91. 3577

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.416/90. 3577

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 1.421/90. 3578

Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 350/89. 3578

Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 350/89. 3578

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Expediente número 300/90. 3578

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 34/87. 3579

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Expediente 126/91. 3579

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 2.100/89. 3579

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 742/90. 3579

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio número 496/89. 3579
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.223/90. 3580
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 688/90. 3580
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.367/89. 3580
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 398 de 1991. 3581
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 397 de 1991. 3581
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 407 de 1991. 3581
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 396 de 1991. 3581
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 409 de 1991. 3582
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 402 de 1991. 3582
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 403 de 1991. 3582
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 393 de 1991. 3582
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso. 1.118/90. 3583
Instrución número Uno de Alicante. Autos 53/90. 3583
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Mataró. Autos número 574-1989. 3583
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante). Juicio número 1.069/87. 3583
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 395 de 1991. 3583
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 399 de 1991. 3584
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 408 de 1991. 3584
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 390 de 1991. 3584
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 233/90. 3585
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 512/90-A. 3585
De lo Social número Tres de Murcia. Procedimientos 170 y 171/90. 3585
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 282/90. 3586
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio número 3/91. 3586
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.051/90. 3586
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 194/90-A. 3587
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 745/88. 3587
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 731/88. 3588
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio verbal número 1.098/87. 3588
Primera Instancia de Villarcayo. Juicio número 163/91. 3588
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 2.216/88. 3588
Instrucción número Uno de Lorca. Requisitoria. 3588

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de la actividad de carpintería mecánica en Avenida Murcia, 37. 3589
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de la actividad de merendero en calle La Condomina, 1. 3589
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de la actividad de taller de electricidad del automóvil, en calle Mula, 68, bajo. 3589
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de la actividad de restaurante dos tenedores, en Saavedra Fajardo, número 2. 3589
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de la actividad de carpintería de madera en calle Media Legua, número 21. 3589
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de la actividad de café bar con cocina en calle Mayor, 2. 3589
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial La Basílica, Algezares. 3590
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial la subdivisión de la U.A. 3. 3590
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Convocatoria de concurso de distribución de la cantidad de 20.000.000 de pesetas (veinte millones de pesetas), consignada en el Presupuesto de la Gerencia para fomentar la restauración de fachadas. 3590
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Proyecto de Urbanización del Polígono 1A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia. 3590
SAN JAVIER. Licencia para establecer bar-cervecería con música, en Zoco-Alcazaba, 2.ª fase, local número A-15, de La Manga de San Javier. 3591
MURCIA. Licencia para envasado y empaquetado de especias y pimentón, en calle Primero de Mayo, número 11, Churra. 3591
YECLA. Licencia para industria de fabricación de muebles auxiliares y artículos decorativos de madera en carretera de Villena, s/n. 3591
MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en calle General Martín de la Carrera, número 15, Murcia. 3591
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Ealsa. 3591
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Omotisa. 3591
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza definitiva a Ginés González Soto, S.A. 3591
LAS TORRES DE COTILLAS. Legalización de taller de cerrajería metálica en calle Violeta, 12. 3591
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para taller de imprenta en calle Almería, esquina calle Valencia, s/n. 3592
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia de apertura de taller de reparación de neumáticos y cubiertas en Excma. Diputación, 21. 3592
MAZARRÓN. Padrón correspondiente al año 1991, para el cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 3592
ALHAMA DE MURCIA. Rectificación. Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1991. 3592
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para venta de bicicletas, ciclomotores y accesorios, y su mantenimiento de reparación en garantía, en calle República Argentina, 6, bajo. 3592
LAS TORRES DE COTILLAS. Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial. 3592

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6020 Corrección de errores de la Orden de 25 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece la convocatoria de actividades juveniles de ocio y tiempo libre durante la temporada estival de 1991.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de enero de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la convocatoria de actividades juveniles de ocio y tiempo libre durante la temporada estival de 1991, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 102 de fecha 6 de mayo de 1991, se trascriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2819, en el Anexo I, punto 4, párrafo segundo, donde dice: «...haciéndose pública la fecha y hora en que se realizará el sorteo»; debe decir: «...haciéndose público en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la fecha y hora en que se realizará el sorteo».

En la página 2819, en el Anexo I, punto 4, párrafo tercero, donde dice: «A partir del 31 de mayo...»; debe decir: «A partir del 7 de junio...», y donde dice: «...antes del 6 de junio...»; debe decir: «...antes del 14 de junio...».

En la página 2820, en el Anexo III, punto 4, párrafo segundo, donde dice: «...haciéndose pública la fecha y hora donde se realizará el sorteo»; debe decir: «...haciéndose público en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la fecha y hora en que se realizará el sorteo».

Murcia a 22 de mayo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional de Murcia

5978 Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueba provisionalmente la relación de aspirantes admitidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso libre de méritos, de una plaza de Técnico de Mecanización e Informática.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria que se tramita para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Mecanización e Informática, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional, y una vez aprobada por esta Presidencia, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos, se hace pública en ordenación alfabética, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en las propias bases, dicha relación quedará elevada a definitiva si, en el plazo señalado, no se formulare contra ella reclamación alguna.

Concurso convocado para la provisión de una plaza de Técnico de Mecanización e Informática. (Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 64, de 18 de marzo de 1991).

ASPIRANTES ADMITIDOS

1.—Alcaraz Úbeda, Juan Antonio
2.—Bernal González, Francisco José
3.—Fenollar Quereda, Pedro
4.—Moreno Villalba, Lorenzo
5.—Nicolás Abellán, Jesús
6.—Olmo Aguilar, Mariano
7.—Sánchez García, Domingo

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Cartagena, 13 de mayo de 1991.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5504 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea y centro de transformación, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Veneciola del Mar, S.A., con domicilio en Gran Vía, s/n., La Manga del Mar Menor.

b) Lugar de la instalación: Urbanización Veneciola, parcela J-8, La Manga del Mar Menor.

c) Término municipal: San Javier.

d) Finalidad de la instalación: Suministro a urbanización.

e) Características técnicas: Línea a 20 kV. de una longitud de 200 metros, conductores RV, DV y Pirelli RRF-3P, aisladores BOPIR y NABIP. Centro de transformación de baño aceite, con una potencia de 400 kVA.

f) Presupuesto: 5.105.000 pesetas.

g) Expediente n.° AT 15.427.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

5583 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea M.T. y centro de transformación intemperie de 75 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Horpe, S.A., con domicilio en Archena.

b) Lugar de la instalación: Ctra. Archena a Estación, s/n.

c) Término municipal: Archena.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación taller de construcción de maquinaria.

e) Características técnicas: Longitud: 36 m. Tensión: 11/20 kV. Conductores: Lac 28. Aisladores: Esperanza E-1.503. Apoyos: P-1.250 y C-2.000.

f) Presupuesto: 1.584.972 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Marcelino Moreno Abenza. Número 2.326.

h) Expediente n.° AT 15.443.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

6074 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea de M.T. de 20 kV. y C.T.I. de 160 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hnos. Sánchez Escámez, S.L.

b) Lugar de la instalación: Paraje Los Madroñales.

c) Término municipal: Bullas.

d) Finalidad de la instalación: Industria de Subproductos Cárnicos.

e) Características técnicas: Línea eléctrica aérea, origen línea de H.E.S.A., final C.T.I. del peticionario, longitud 266 m., conductores LA-56, aisladores rígidos Arvi-32 y cadenas E-1503, apoyos normalizados de presillas y celosía. Centro de transformación tipo intemperie, relación de transformación 20.000 ± 5% ± 2,5% 398-230 V. Potencia 160 kVA. Otras características: Refrigeración natural en baño de aceite y neutro accesible en B.T.

f) Presupuesto: 2.531.021 pesetas.

g) Expediente n.° AT 15.428.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de abril de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5514

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 8 de abril de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Antonio Pardo Martínez, con un importe total del débito de ochocientas diez mil ciento cuarenta y siete pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 8 de mayo de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 8 de julio de 1991, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.— En el término de San Javier, partido de La Calavera, trozo de tierra secano de 687'36 m², dentro de cuyo perímetro existe una nave industrial destinada a taller de cerrajería metálica. Tiene una superficie construida de 412'90 m². Inscrita en el libro 390, folio 19, Sección San Javier, finca 32.682.

Peritación	5.842.000 ptas.
Cargas subsistentes	1.940.553 ptas.
Tipo de subasta	3.901.447 ptas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, número 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 22 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 5515

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 25 de marzo de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Murcia Cánovas, con un importe total del débito de 727.137 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 8 de noviembre de 1990, la cele-

bración de la citada subasta se fija para el día 22 de julio de 1991, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. En término de San Javier, camino de La Calavera, prolongación de la C/. Olivar, terreno con una superficie de 368 m² sobre el que se ha construido un edificio destinado a almacén de planta baja, con una superficie edificada de 210 m² y útil de 189'5 m², destinándose el resto del solar a patio cubierto. Inscrita en el libro 202 de San Javier, al folio 121, finca 17.300.

Peritación ..... 1.800.000 ptas.

Cargas subsistentes ..... 5.156.000 ptas.

Tipo de subasta ..... 727.137 ptas.
(Importe de los débitos)

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, número 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 22 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 5516

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 23 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Mercedes Ponce Navarro, con un importe total del débito de doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas doce pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 13-2-90, la celebración de la citada subasta se fija para el día 24 de junio de 1991, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Piso vivienda 2.° izquierda o puerta derecha del edificio denominado Games VI, sito en la calle

Príncipe de Asturias y que ocupa una superficie útil de 84'20 m². Lleva aneja e inseparable una plaza de garaje. Inscrita en el libro 280, tomo 2.277, folio 148, finca 27.442.

Peritación ..... 7.000.000 de ptas.

Cargas subsistentes ..... 12.219.710 ptas.

Tipo de subasta ..... 244.212 ptas.
(Importe de los débitos)

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, número 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 4 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 5671

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente	Empresa	Localidad	Importe/ptas.
4.043/88-S	José Madrid Blaya	San Javier	50.100
934/89-S	Iplasca	Los Alcázares	60.000
2.314/89-S	Don Barato, S.A.	Cartagena	100.000
2.353/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	100.000
2.354/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	100.000
2.355/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	500.000
2.360/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	100.000
2.361/89-S	Juan Pedro García Rodríguez	Murcia	100.000
2.701/89-S	Indusan, S.L.	Cartagena	750.000
3.063/89-S	Francisco Sánchez García	San Javier	5.000
3.064/89-S	Francisco Sánchez García	San Javier	5.000
3.065/89-S	Francisco Sánchez García	San Javier	50.000
3.113/89-S	Incoforja, S.A.	Los Nietos	75.000
3.114/89-S	Incoforja, S.A.	Los Nietos	100.000
375/90-S	Inmaculada Sánchez Belmar	Murcia	50.001
798/90-S	Cotrasur, S.C.L.	Cartagena	51.000
837/90-S	Ramón Lidón Zapata	Murcia	60.000
951/90-S	Textil 24, S.C.L.	Yecla	50.001
1.195/90-S	Damián Azorín Puche	Yecla	50.001
1.228/90-S	Navide, S.A.	Cartagena	51.000
1.560/90-S	Mariano Jiménez López y otro	Murcia	102.000
1.569/90-S	Narciso Tornel Franco, C.B.	El Palmar	51.000
1.580/90-S	Bienes Comerciales, S.A.	La Manga	50.100
1.603/90-S	Lagan, S.A.	La Alberca	50.001
1.625/90-S	Juan Fuentes Valenzuela	Mazarrón	50.100
1.664/90-S	Francisco José García Pascual	Murcia	250.000
1.667/90-S	Antonio Peñalver y otro	Mazarrón	150.300
1.675/90-S	José Diego Lájara Ibáñez	Era Alta	51.000
1.697/90-S	Tejidos 2.000, S.L.	Murcia	51.000
1.711/90-S	Vida Ozono, S.A.L.	Monteagudo	200.000
1.712/90-S	Vida Ozono, S.A.L.	Monteagudo	800.000
1.730/90-S	Construcciones Cormi, S.A.	Santo Ángel	200.400
1.731/90-S	Construcciones Cormi, S.A.	Santo Ángel	100.000
1.735/90-S	Alta Peletería, S.L.	Murcia	10.000
1.737/90-S	Ramón Pagán Carrillo	Abanilla	51.000
1.750/90-S	María Luisa Muñoz González	Cartagena	200.000
1.751/90-S	María Luisa Muñoz González	Cartagena	10.000
1.752/90-S	Andrés Orive Sánchez	Santo Ángel	50.001
1.753/90-S	Cadesol, S.A.	Murcia	50.001
1.754/90-S	Cadesol, S.A.	Murcia	25.000
1.755/90-S	Tapizados Carche, S.L.	Yecla	50.001
1.756/90-S	The Murcia Internacional Language Centre	Murcia	50.100
1.758/90-S	Antonio Martínez Banegas y otra C.B. Seguridad	Archena	200.000
1.755/90-S	María Pilar Navarro Sánchez	Murcia	10.000
1.760/90-S	Estilo, S.L.	Cartagena	51.000
1.762/90-S	Aupel, S.L.	Murcia	50.001
1.763/90-S	Andrés Cutillas Manzano	Alcantarilla	51.000
1.784/90-S	Vecle, S.A.	La Alberca	50.001
1.876/90-S	Elegánza, S.A.	Murcia	51.000
1.922/90-S	Nuevas Excavaciones y Estudios	Mazarrón	75.000
1.923/90-S	Industrias la Vega	Alcantarilla	100.000
1.980/90-S	Viudes, S.A.	Murcia	50.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en metálico, en la Caja Postal de Ahorros, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 24 de abril de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 468)

Número 5224

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 21/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Archena (Personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9-4-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-4-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 453)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA EL AÑO 1991

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Ámbito personal.*

1.1. El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Archena y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para algunos de ellos, se especifican a lo largo de su articulado:

a) El personal fijo correspondiente a la plantilla laboral.

b) Los contratados que con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico que al efecto se suscriba.

1.2. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

b) El personal contratado para puestos de alta dirección, al amparo de lo establecido en el artículo segundo del vigente Estatuto de los Trabajadores.

c) Los Funcionarios de carrera, de empleo, interinos y contratados administrativos.

Artículo 2.— *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1991, y extenderá su vigencia por un período de un año.

La revisión salarial se acuerda por ambas partes que se realice si el I.P.C. general supera el 8%.

Artículo 3.— *Unidad normativa.*

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria, denuncia y prórroga

Artículo 4.— *Comisión Paritaria.*

a) Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por dos representantes de los Delegados de Personal y otros dos representantes de la Corporación Municipal.

b) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

c) Ambas representaciones, podrán asistir a las reuniones acompañados de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz, pero no voto.

d) Las sesiones de esta Comisión Paritaria se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo de funcionarios para 1989 y 1990 de este Ayuntamiento.

Artículo 5.— *Denuncia del Convenio Colectivo.*

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio Colectivo.

Artículo 6.— *Prórroga del Convenio Colectivo.*

Denunciado el Convenio Colectivo y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. al finalizar cada año.

CAPÍTULO III

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 7.— *Sistemas de acceso.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

— Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

— Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

— Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Concejalía de Personal y Régimen Interior, a propuesta de los sindicatos más representativos; dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Concejalía de Personal informará puntualmente a los Sindicatos más representativos de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

Acceso a disminuidos físicos: La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 8.— *Cobertura provisional de puestos superiores.*

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de los sindicatos más representativos. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 9.— *Traslados y permutas entre administraciones públicas.*

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 10.— *Traslados entre servicios municipales.*

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria con los Sindicatos más representativos. Además, en las Comisiones de Selección respectivas, un vocal será designado a instancias de los sindicatos.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal, informando a los Sindicatos, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada a los Sindicatos más representativos.

c) Los traslados de turnos o puestos, dentro del mismo Servicio, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Concejalía de Personal, quien dará cuenta a los Sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

d) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPÍTULO IV

Promoción y formación

Artículo 11.— *Promoción.*

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Archena se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por los Sindicatos más representativos.

De forma excepcional y únicamente en lo relativo al personal de oficios, existirá la promoción interna sin necesidad de pasar un procedimiento selectivo de oposición o concurso-oposición de carácter general, siempre y cuando exista plaza vacante en la plantilla municipal. En este caso el operario especialista con dos años de antigüedad pasará a plaza de ayudante. El ayudante con dos años de antigüedad en su puesto pasará a oficial mediante un curso con prueba práctica, acomodándose al sistema más racional posible en orden a mantener la proporcionalidad de vida entre las distintas categorías, conforme a la política de personal que mantenga la Corporación dentro del presente mandato.

Artículo 12.— *Formación.*

a) Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

b) Los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos de realización, etc., se elaborarán por la comisión Paritaria que a través de la Concejalía de Personal presentará el Acuerdo al órgano Municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto para 1989 se cifran en 1.000.000 de pesetas.

c) En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan fuesen superior al cupo máximo de alumnos, se constituirá una comisión para establecer la selección de los participantes. En esta comisión habrán dos vocales designados a instancia de los Sindicatos más representativos. Este criterio regirá, siempre que sea posible, para la participación en cualquier actividad formativa.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

Artículo 13.— *Jornada.*

a) El cómputo anual para 1991 se fija en 1.632 horas, que se considerará como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37'5 horas semanales.

b) El horario se establece en régimen de jornada partida. Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran.

c) Del 1 de julio al 15 de septiembre se reducirá el horario de salida en media hora diaria; igual que en Navidad y Semana Santa, este horario reducido se elaborará por las Jefaturas de servicio.

d) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución.

e) Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

Artículo 14.— *Excesos de jornada.*

a) Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal el jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo la distribución

entre todo el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta, mensualmente a los representantes sindicales de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

b) A los efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 7'5 horas en cómputo diario, salvo en los casos en que este exceso se produzca por la libre y voluntaria adscripción del trabajador a alguna de las combinaciones de horario previstas, o por horarios especiales que respeten el cómputo anual.

c) Los excesos de jornada se abonarán al 175%, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal, en concepto de gratificación por Servicios Extraordinarios, dentro del siguiente trimestre del cómputo y con la mayor agilidad posible.

d) En caso excepcional, y siempre que el Servicio lo permita, se compensarán los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con una hora y 45 minutos de tiempo libre. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente trimestre del cómputo.

Artículo 15.— *Anticipos reintegrables.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1991 en 3 millones de pesetas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumuladas para futuras peticiones.

Artículo 16.— *Vacaciones.*

a) De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 30 días naturales.

b) Los representantes del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que coincidan con la de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se resentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape ente el turno entrante y saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los períodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

Artículo 17.— *Licencias y permisos.*

17.1. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y cinco días cuando sea fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederá uno y dos días, respectivamente.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de ½ hora diaria.

f) En caso de matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso.

g) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos propios. Éstos no podrán ser acumulados al período de vacaciones. De no ser disfrutados durante el año podrán tomarse en el primer mes del año siguiente.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

17.2.

a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

17.3. Se podrá conceder permiso hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con quince días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio y Concejal delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

17.4. Se celebrará el día del patrón o patrona de los distintos servicios, pero sin que represente día de permiso.

Artículo 18.— *Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.*

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas, distribuidos a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 19.— *Trabajo en período nocturno y festivo.*

a) Tendrán la consideración de horas nocturnas las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

b) Tendrán la consideración de horas festivas las horas trabajadas en el período comprendido entre las tres de la tarde del sábado y las seis de la mañana del lunes; también las comprendidas entre las tres de la tarde de la víspera de festivo y las seis de la mañana del día posterior al festivo.

CAPÍTULO VI

Condiciones sociales

Artículo 20.— *Ayudas de carácter asistencial.*

20.1. Ayudas en situación de I.L.T. y accidente laboral.

a) En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y complemento personal transitorio).

b) En los casos de I.L.T., se garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias relacionadas en el punto anterior, desde el primer día y hasta que finalice el duodécimo mes.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

c) A partir de que finalice el duodécimo mes, la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad. Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 21.— *Seguros de vida.*

a) El Ayuntamiento suscribirá póliza suficiente de seguro a favor de los trabajadores afectados por el Convenio, para, en caso de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el mismo o su viuda o sus beneficiarios legales, perciban una indemnización de 1.500.000 pesetas.

b) En caso de invalidez permanente total por la profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la indemnización será de 1.000.000 de pesetas.

c) En caso de muerte natural, la misma será de 100.000 pesetas.

d) A la póliza que suscriba el Ayuntamiento se le podrá incluir la cobertura de enfermedad común, siendo la diferencia que suponga dicha cobertura a cargo del trabajador que lo desee.

e) El Ayuntamiento, una vez finalizada la póliza, entregará al trabajador o trabajadores, fotocopia de la misma.

f) Entrará en vigor a los 30 días de su aprobación.

Artículo 22.— *Ayudas y becas.*

22.1. Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los trabajadores que presten servicios en esta Corporación. Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este Convenio.

22.2. Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un órgano oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas serán las siguientes:

— Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80, 8.000 pesetas.

— Otros casos, 10.000 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes (Munpal o Inserso) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

22.4. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social o Munpal) garantizándose en todo caso:

— Por matrimonio ..... 17.500 pesetas.
— Por natalidad ..... 7.500 pesetas.
— Por sepelio ..... 20.000 pesetas.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando al menos un año de servicios. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación lo recibirían independientemente cada uno de ellos. En caso de natalidad sólo puede reconocerse a uno de ellos. Sepelio, cualquiera de los cónyuges.

22.5. Ayudas para gafas, prótesis y similares.

a) Por prótesis dentarias. En régimen de ayuda económica:

— Dentadura superior o inferior: 20.000 pesetas.

— Dentadura completa: 40.000 pesetas.

— Piezas sueltas (cada una, máximo 5 piezas por trabajador): 4.000 pesetas.

— Empastes (cada uno, máximo 5 piezas por trabajador): 2.500 pesetas.

— Ortodoncia iniciada antes de los 18 años: el 25% del presupuesto con un máximo de 30.000 pesetas.

b) Ortopédicas. En régimen de ayuda económica.

— Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 6.000 pesetas.

— Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector: 2.500 pesetas.

— Vehículo de inválido, por una sola vez: 30.000 pesetas.

c) Oculares. En régimen de ayuda económica.

— Gafas de lejos o de cerca: 5.500 pesetas.

— Gafas bifocales: 10.000 pesetas.

— Gafas telelupa: 25.000 pesetas.

— Sustitución de cristales (cada uno): 2.000 pesetas.

— Sustitución de cristales telelupa (cada uno): 5.000 pesetas.

— Lentillas (cada una): 5.000 pesetas.

— Audífono: 25.000 pesetas.

d) Para recibir estas ayudas es preciso como documentación:

— Receta médica donde se prescriba la necesidad.

— Factura original debidamente cumplimentada.

— Para la renovación de las ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos, computables por fechas de facturas.

Las ayudas económicas que se prestan son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran recibirse a través del INSS, MUNPAL o entidades concertadas.

22.6. Becas de estudio.

Por cada hijo que esté realizando estudios, bien de carácter obligatorio (primaria y secundaria) Preescolar, o bien de Grado Medio y Universitario: 7.500 pesetas.

Para recibir dicha ayuda será necesario presentar documento acreditativo de estar matriculado. Estas son incompatibles con cualesquiera otras de carácter municipal.

2.7. Jubilaciones anticipadas.

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

60 años ..... 650.000 pesetas.
61 años ..... 550.000 pesetas.
62 años ..... 450.000 pesetas.
63 años ..... 350.000 pesetas.
64 años ..... 250.000 pesetas.
65 años ..... 150.000 pesetas.

Se establece tiempo de carencia mínimo para ser solicitado de 15 años.

Se establece tiempo de carencia mínimo para recibir la gratificación de 15 años.

22.8. Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de la Unidad de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15-4-69, artículo 24-3. En todo caso,

las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

22.9. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 23.— *Seguridad e higiene.*

Durante 1991 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán las dispuestas en las Ordenanzas sobre materia de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9-3-71 y O.M. 9-12-75). No obstante, y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan por igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

4 Representantes designados por la Corporación.
2 Representantes designados por el Comité de Empresa.
2 Representantes designados por los funcionarios.

Durante 1991 se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla, funcionario y laboral; los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

Artículo 24.— *Prendas de trabajo.*

Durante 1991, la propia Comisión de Seguridad e Higiene elaborará un Reglamento de Vestuario que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Al personal afecto a este Convenio, se le facilitará las siguientes prendas de trabajo:

Limpiadoras: dos batas anuales y guantes de goma.

Resto personal: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno y un equipo de agua para casos de necesidad. Si se demuestra rotura o deterioro de las prendas de trabajo, durante la prestación del servicio, ésta será repuesta por el Ayuntamiento. La negativa a llevar dichas prendas será objeto de falta, así como el uso fuera del trabajo.

a) Para la obtención o compra de las prendas de trabajo por Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la opinión, de los Delegados de Personal.

b) El uniforme de verano será entregado en la segunda quincena del mes de mayo, y el uniforme de invierno en la segunda quincena del mes de septiembre.

Artículo 25.— *Crédito vivienda.*

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas, la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 26.— *Certificación de salarios.*

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

CAPÍTULO VII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 27.— *Secciones sindicales.*

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir una Sección Sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las elecciones sindicales.

b) Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de Sección Sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical. Además, al Comité de Empresa se le dotará anualmente de la cantidad de 20.000 pesetas para gastos de material, que no incluirá las fotocopias que se realicen, siendo éstas a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario del Comité de Empresa.

d) El disfrute de las horas sindicales serán comunicadas, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicarán con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales por Sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada Sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 28.— *Garantías sindicales.*

a) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo po-

drán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales dentro de la jornada de trabajo (Ley de Libertad Sindical y artículo 42 de la Ley de Organos de Representación) distribuidas:

— 18 horas que podrán convocar las Secciones Sindicales.
— 18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

Artículo 29.— *Delegados de Personal.*

29.1. Se reconoce a los Delegados de Personal las siguientes funciones:

a) Ser informado por el Ayuntamiento sobre la política de empleo.

— Absentismo y sus causas, accidente de trabajo y enfermedades profesionales y sus causas.
— Índice de siniestralidad y medidas preceptivas que se utilizan.
— Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.

b) Intervenir en las siguientes materias:

— Contrato de trabajo y finiquito.
— Contratos de aprendizaje y otros.
— Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
— Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
— Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo del trabajo.
— Traslados.
— Participar en las negociaciones del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.
— Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, propondiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

c) El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones

Artículo 30.— *Retribuciones.*

Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad y complemento personal transitorio, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 31.— *Pagas extraordinarias.*

Las dos gratificaciones extraordinarias de un mes natural de salario base, trienios, complemento de destino, complemento específico más productividad, las percibirán todos los trabajadores en junio y Navidad, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo reducción alguna en las mismas los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Artículo 32.— *Antigüedad.*

Todo el personal laboral percibirá un complemento salarial personal por años de servicio consistente en trienios, de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo A	5.058 pesetas.
Grupo B	4.047 pesetas.
Grupo C	3.036 pesetas.
Grupo D	2.026 pesetas.
Grupo E	1.520 pesetas.

Artículo 33.— *Dietas y kilometraje.*

a) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por servicios extraordinarios, pagadera mediante variación de nómina, y por un importe variable de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo A, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamiento.

b) Los trabajadores municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 23 pesetas/kilómetro para automóviles y en 10 pesetas/kilómetro para motocicletas, desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio Colectivo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidad de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 34.— *Servicio de retén.*

Cuando en el término municipal de Archena se produzcan averías o deterioros de bienes o servicios municipales que por su naturaleza hayan de ser reparados a la mayor brevedad posible, y esto no pueda efectuarse en horario normal de trabajo, se crearán unos retenes de trabajo integrados por fontaneros, electricistas y peones.

El personal de retén estará compuesto por tres fontaneros, tres electricistas y tres peones, creándose entre los mismos el "equipo de retén", que funcionará rotativamente por semanas. El equipo estará de servicio durante una semana ininterrumpidamente y disponible las 24 horas del día.

Por realizar el servicio de retén se abonarán en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios la cantidad de 81.000 pesetas mensuales por cada colectivo de trabajadores (fontaneros, electricistas y peones).

Artículo 35.— *Tabla de retribuciones.*

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

Artículo 36.— *Precio hora.*

Se estará a lo dispuesto en el Anexo II.

CAPÍTULO IX

Régimen de faltas y sanciones

Artículo 37.— *Faltas.*

Se considerarán faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituya infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo, ni excluyente.

37.1. Serán faltas leves las siguientes:

— La ligera incorrección con el público y con los compañeros de trabajo o subordinados.

— El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

— La no comunicación con la debida antelación de la falta de trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada uno o dos días al mes.

— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

— El descuido en la conservación de locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

— En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

37.2. Serán faltas graves:

— La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

— El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

— La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

— El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador u otros.

— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.

— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

— El abandono del trabajo sin causa justificada.

— La simulación de enfermedad o accidente.

— La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal pactado.

— La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

— La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que tengan conocimiento por razones de trabajo en la Corporación.

— La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

— El uso indebido de las tarjetas de control horario, hojas de firmas, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

37.3. Serán consideradas faltas muy graves:

— El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones públicas.

— Toda actuación que imponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

— El abandono de servicio.

— La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

— Publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

— La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

— La violación de la naturalidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

— El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

— La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

— La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

— La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibidas por la Ley.

— El incumplimiento de la obligación de atender los servicios especiales en caso de huelga.

— Los casos limitativos de la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones.

— Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año natural.

— La falta de asistencia al trabajo no justificado durante más de tres días al mes.

— Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un periodo de tres meses.

— La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 38.— *Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

— Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días en un mes.

— Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de acceso por un periodo de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

— Inhabilitación para el ascenso por un periodo de uno a dos años.

— Traslado forzoso sin derecho de indemnización.

— Despido.

Artículo 39.— *Procedimiento sancionador.*

a) El procedimiento sancionador se iniciará por decreto del Teniente Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del negociado de personal laboral.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Concejal-Delegado de Personal o persona en quien delegue, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de diez días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados, y contra ellas podrán éstos interponer lo recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo el de reposición, en el plazo de quince días.

b) Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

c) Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 40.— *Garantías en caso de detención.*

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 41.— *Retirada del permiso de conducir.*

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Disposiciones para la Policía Local.*

a) Por el concepto de nocturnidad y festividad se le retribuirá una cantidad de 17.000 pesetas al mes a todo miembro de la Policía Local que desempeñe su servicio en el ámbito que recoge el Artículo 19, apartados a) y b) de este Convenio.

b) Cada viaje de ambulancia efectuado por la Policía Local fuera de las horas de servicio se gratificará con la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) Asistencia a juicios. Por cada asistencia a juicios fuera de las horas de servicio se abonarán con tres horas extraordinarias en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

Segunda.— *Herramientas y utillaje.*

Para la realización de los trabajos, por el personal de servicios, el Ayuntamiento se verá obligado a facilitar a éste la herramienta necesaria para el desarrollo de su función. La herramienta adquirida es propiedad del Ayuntamiento y el trabajador se responsabilizará de su buen uso y devolución al término de la jornada.

Tercera.— *Trabajadores con pantallas de ordenador.*

Todo el personal laboral que para la realización de tareas administrativas opere con pantallas de ordenador, recibirá una retribución mensual.

La Concejalía de Personal será la encargada de relacionar al personal que desempeñe dicha tarea y por tanto deba de percibir dicho incremento en el complemento específico.

ANEXO I

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL PARA 1991

Grupo	Nivel	Categoría	Básicas	C. Destino	C. Específico	Total mes
A	18	Arquitecto	131.773	47.152	21.833	200.758
B	15	Aparejador	111.841	39.105	17.287	168.233
B	15	Asistente Social	111.841	39.105	16.471	167.417
C	15	Administrador	83.368	39.105	16.070	138.543
C	12	Jefe Obra	83.368	31.057	19.458	133.883
D	13	Auxiliar Administrativo .	68.168	33.740	11.858	113.766
D	12	Policía	68.168	31.057	25.302	124.527
D	12	Oficial 1.ª	68.168	31.057	20.001	116.444
D	12	Oficial 2.ª	68.168	31.057	13.864	113.089
D	12	Lector Agua	68.168	31.057	13.211	112.436
E	11	Conserje	62.231	28.378	16.929	107.538
E	11	Peón Especialista	62.231	28.378	13.966	104.575
E	10	Peón Ordinario	62.231	25.696	13.941	101.768
E	10	Limpiador	62.231	25.696	10.150	98.077

ANEXO II

PRECIO HORA PARA 1991

Grupo	Categoría	Retribución anual	Horas anuales	Precio hora
A	Arquitecto	2.810.612	1.632	1.722
B	Aparejador	2.355.262	1.632	1.443
B	Asistente Social	2.343.838	1.632	1.436
C	Administrador	1.939.602	1.632	1.188
C	Jefe de Obra	1.874.362	1.632	1.149
D	Auxiliar Administrativo	1.592.724	1.632	976
D	Policía	1.743.378	1.632	1.068
D	Oficial 1.ª	1.685.978	1.632	1.033
D	Oficial 2.ª	1.583.260	1.632	970
D	Lector Agua	1.574.104	1.632	964
E	Conserje	1.505.538	1.632	922
E	Peón Especialista	1.464.050	1.632	897
E	Peón Ordinario	1.424.752	1.632	873
E	Limpiador	1.373.078	1.632	841

Número 5498

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Edicto para la notificación del apremio

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca a 29 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.ª Teresa García Gordillo.

N.º Afiliación	N.º Certific.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo apremio	Total
30/754.323/85	91/ 2654/72	ANTONIO DIAZ ABELLANEDA Hoyos, 2 - LORCA	40.461	8.092	48.553
30/750.869/26	91/ 2576/91	PEDRO ENRIQUE FERRA VICENTE Moya, 3 - LORCA	40.461	8.092	48.553
30/750.654/05	91/ 2559/74	JESUS JOSE LOPEZ PARDO Ctra. de Granada,111 - LORCA	134.870	26.974	161.844
30/754.274/36	91/ 2651/69	AURORA LOPEZ RIQUELME Alamo, 3 - LORCA	107.896	21.579	129.475
30/ 66.229/12	87/ 3375	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	49.485	9.897	59.382
30/ 66.229/12	87/ 3376	MERY LOU, S.A. Lope Giasbert,s/n - LORCA	51.877	10.375	62.252
30/ 68.286/32	87/ 3479	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	15.592	3.118	18.710
30/ 68.286/32	87/ 3480/	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	15.592	3.118	18.710
30/ 68.286/32	87/ 3481	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	17.641	3.528	21.169
30/ 68.286/32	87/ 3482	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	47.175	9.435	56.610
30/ 68.286/32	87 3483	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	15.593	3.118	18.711
30/ 66.229/12	88/63927	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	40.489	8.097	48.586
30/ 66.229/12	88/63928	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	87.774	17.554	105.328
30/ 66.229/12	88/ 9468/10	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	5.000	1.000	6.000

N.º Afiliación	N.º Certific.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo apremio	Total
30/ 66.229/12	88/ 9469/11	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	5.000	1.000	6.000
30/ 66.229/12	88/ 9470/12	MERY LOU, S. A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	5.000	1.000	6.000
30/ 66.229/12	88/ 9471/13	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert, s/n - LORCA	5.000	1.000	6.000
30/ 66.229/12	88/14044/27	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert, s/n.- LORCA	49.485	9.897	59.382
30/ 66.229/12	88/14045/28	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	49.485	9.897	59.382
30/ 66.229/12	88/14046/29	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert, s/n.- LORCA	49.485	9.897	59.382
30/ 66.229/12	88/14047/30	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert, s/n.- LORCA	26.962	5,392	32.354
30/ 68.286/32	88/14126/12	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	15.592	3.118	18.710
30/ 68.286/32	88/14127/13	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	15,592	3.118	18.710
30/ 68.286/32	88/14128/14	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	15.592	3.118	18.710
30/ 66.229/12	88/18719/46	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	12.583	2.516	15.099
30/ 66.229/12	88/22964/23	MERY LOU, S.A. Lope Bisbert,s/n. - LORCA	51.000	10.200	61.200
30/ 66.229/12	88/46440/25	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	40.489	8.097	48.586
30/ 66.229/12	88/46441/26	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	41.187	8.237	49.424
30/ 66.229/12	88/46442/27	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	41.565	8.313	49.878
30/ 66.229/12	88/46443/28	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	62.349	12.469	74.818
30/ 66.229/12	88/46444/29	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	26.681	5.336	32.017
30/ 66.229/12	88/46445/30	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	63.252	12=650	75.902
30/ 66.229/12	88/46446/31	MERY LOU, S.A. Lope Gisbert,s/n. - LORCA	63.252	12.650	75.902
30/ 68.286/32	88/46490/75	MERY LOU, S.A. Floridablanca,18 - LORCA	78.363	15.672	94.035
30/ 68.286/32	88/46491/75	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	53.740	10.748	64.488
30/ 68.286/32	88/46492/76	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	62.768	12.553	75.321
30/ 66.229/12	89/17839/66	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	150.000	30.000	180.000
30/ 66.229/12	89/17840/67	MERY LOU,S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	5.000	1.000	6.000
30/ 68..286/32	89/27010/2	MERY LOU, S.A. Floridablanca, 18 - LORCA	7.128	1.425	8.553
30/708.364/07	88/64400	ANTONIO NOGUERA MARTINEZ Dip. Aviles - LORCA	103.555	20.711	124.266
30/7o8.364/07	88/22746/96	ANTONIO NOGUERA MARTINEZ Dip. Aviles - LORCA	146.189	29.237	175.426

N.º Afiliación	N.º Certific.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo apremio	Total
30/708.364/07	90/11428/84	ANTONIO NOGUERA MARTINEZ Dip. Aviles - LORCA	161.844	32.368	194.212
30/754.364/29	91/ 2657/75	PEDRO RE JIMENEZ Alam.Cervantes,18-7-C. - LORCA	13.487	2.697	16.184
30/750.584/32	91/ 2551/66	EUGENIA RECHE GARCIA Herreria, 10 - LORCA	121.383	24.276	145.659
30/735.949/44	90/11940/14	JUANA VALVERDE MARTINEZ Cno. Viejo del Puerto - LORCA	13.487	2.697	16.184
30/748.698/04	89/38923/04	PEDRO JOSE CAMPOY SANCHEZ Pizarro, 10 - TOTANA	16.860	3.372	20.232
30/200.020/40	89/34606/52	SILVERIO AGUILA LUCAS G.García Díaz, 18 - ALHAMA	46.025	9.205	55.230
30/200.020/40	89/34607/53	SILVERIO AGUILA LUCAS G.García Díaz, 18 - ALHAMA	142.080	28.416	170.496
30/ 70.429/41	87/ 3544	PRUDENCIO ALCON GOMEZ Ctra. de Murcia-Granada - ALHAMA	21.247	4.249	25.496
30/755.944/57	90/18487/62	MANUEL CASTELLON RIQUELME Matras Montero, 2 - ALHAMA	146.189	29.237	175.426
30/755.944/57	90/18488/63	MANUEL CASTELLON RIQUELME Matias Montero, 2 - ALHAMA	161.844	32.368	194.212
30/723.568/79	88/ 8707/25	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	126.568	25.313	151.881
30/ 59.457/30	88/13877/54	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	47.589	9.517	57.106
30/ 59.457/30	88/18613/37	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	33.767	6.753	40.520
30/ 59.457/30	88/18614/38	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	26.299	5.259	31.558
30/ 59.457/30	88/18615/39	FERNANDO GARCIA CERON Hopicio, 58 - ALHAMA	49.175	9.835	59.010
30/ 59.457/30	88/18616/40	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	26.079	5.215	31.294
30/ 59.457/30	88/ 4658/77	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	36.693	7.338	44.031
30/ 59.457/30	89/ 4659/78	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	35.834	7.166	43.000
30/723.568/79	89/16760/54	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	73.094	14.618	87.712
30/723.568/79	89/16761/55	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	3.654	730	4.384
30/ 59.457/30	89/21875/28	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	37.027	7.405	44.432
30/ 59.457/30	89/21876/29	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	36.693	7.338	44.031
30/ 59.457/30	89/21877/30	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	35.511	7.102	42.613
30/ 59.457/30	89/21878/31	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	34.327	6.865	41.192
30/ 59.457/30	89/26751/54	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	9.647	1.929	11.576
30/ 59.457/30	89/26752/55	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	9.337	1.867	11.204
30/ 59.457/30	89/26753/56	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	9.647	1.929	11.576

N.º Afiliación	N.º Certific.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo apremio	Total
30/ 59.457/30	89/26754/57	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	35.511	7.102	42.613
30/ 59.457/30	89/26755/58	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	35.511	7.102	42.613
30/ 59.457/30	89/26756/59	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	36.693	7.338	44.031
30/ 59.457/30	89/26757/60	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 0 ALHAMA	36.693	7.338	44.031
30/ 59.457/30	89/26758/61	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	36.693	7.338	44.031
30/ 59.457/30	89/26759/62	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	612	122	734
30/723.568/79	90/11677/42	FERNANDO GARCIA CERON Hospicio, 58 - ALHAMA	80.922	16.184	97.106
30/ 81.141/83	90/18130/93	BARTOLOME ROMERO HUERTAS Avd.C.Lopez,49 - ALHAMA	20.510	4.102	24.612
30/ 81.141/83	90/18131/94	BARTOLOME ROMERO HUERTAS Avd.C.Lopez,49 - ALHAMA	20.510	4.102	24.612
30/ 81.141/83	90/18132/95	BARTOLOME ROMERO HUERTAS Avd.C.Lopez,49 - ALHAMA	19.143	3.828	22.971
30/ 81.141/83	90/18133/96	BARTOLOME ROMERO HUERTAS Avd.C.Lopez,49 - ALHAMA	41.023	8.204	49.227
30/ 81.141/83	90/18134/00	BARTOLOME ROMERO HUERTAS Avd.C.Lopez, 49 - ALHAMA	20.783	4.146	24.939
30/655.423/43	89/38604/73	MARIA TERESA MORENO MUÑOZ F.Servet - MAZARRON	4.215	843	5.058
30/734.027/62	88/ 8865/86	STACEY A LUELLA VIC Ord.Bahia-Edif.Reya B-9 - MAZARON	115.061	23.012	138.073
30/734.027/62	88/18022/25	STACEY A LUELLA VIC Ord.Bahia-Edif.Reya B-9-MAZARRON	146.189	29.237	175.426
30/734.027/62	90/11892/63	STACEY A LUELLA VIC Ord.Bahia-Edif.Reya B-9-MAZARRON	161.844	32.368	194.212
04/126.811/45	89/38205/62	PEDRO F.SANCHEZ SANCHEZ Ifre-Cañada del Gallego-MAZARON	50.580	10.116	60.696
30/776.009/58	89/39031/15	MARIA FLOR TAMAYO BONACHE Ifre- C.GALLEGO - MAZARRON	4.215	843	5.058
50/743.569/56	89/26523/20	ANTONIO VERA AGUERA Portugal, 13 - MAZARRON	14.161	2.832	16.993
30/721.250/07	89/38820/95	M.CARMEN MARTINEZ MULA Valencia, 28 - AGUILAS	16.860	3.372	20.232
07/221.301/39	88/65177	FELIPE RUIZ CARMONA Y OTRO Belen, s/n. - AGUILAS	197.806	39.561	237.367
07/221.301/39	88/47792/19	FELIPE RUIZ CARMONA Y OTRO Belen, s/n. - AGUILAS	44.573	8.914	53.487
30/687.886/11	89/38742/17	MARGARITA TORRES CONTRERAS Muñoz Seca, 16 - AGUILAS	50.580	10.116	60.696
30/778.952/91	89/39058/42	DIEGO TORRES SANTIAGO Qico y Maldonado,s/n. - AGUILAS	12.645	2.529	15.174

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y festivos

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5528

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Manrubia Cruz, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa de 10-4-91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 404 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5530

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Ángeles López Ruiz, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 8 de marzo de 1992 de la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 394 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5531

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Fletrans, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia de fecha 21 de diciembre de 1990, respecto de repercusión de IVA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 406 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5532

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Manipulación de Mercancías, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia de fecha 21-12-1990, respecto de repercusión de IVA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 405 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5493

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de Lo Social de mi cargo, signados al número 1.197 y 1.222/89 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa «Limpicasa» a partir de 24-4-91 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a doña Josefa Carrillo Jiménez, en concepto de indemnización la cantidad de 70.263 pesetas y como salario de trámite el importe de 269.178 pesetas, a doña Carmen Amador López, en concepto de Indemnización la cantidad de 63.052 pesetas y como salario de trámite el importe de 245.973 pesetas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Dos.

Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Limpicasa», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5494

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Antonio Cano Nicolás, contra Prodiecu, S.A., Intervención Judicial e Inem, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a lar partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veinte de junio y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán y por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Prodiecu, S.A. y la Intervención Judicial que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibmiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 5520

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.289/90, instado por doña Natividad Martínez Manzanera, gozando de justicia gratuita, contra don Francisco Pacheco y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presente autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.289/90 a instancia de doña Natividad Martínez Manzanera, representado por la Procurador Concepción Molina Estrella y defendido por el Letrado don Pascual Piñera Galindo, contra don Francisco Pacheco Martínez y el Sr. Abogado del Estado,...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Concepción Molina Estrella en nombre y representación de doña Natividad Martínez Manzanera, contra el demandado don Francisco Pacheco Martínez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre Medidas Provisionales, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Pacheco Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5507

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio ejecutivo con número 15/89 seguido a instancias de don Juan López Ruiz, representado por la Procuradora Sra. García Buendía y en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. Secretaria Sra. López Márquez.

Cartagena, nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

Por presentado el anterior escrito de la Procuradora Sra. García-Buendía, únase a los autos de su razón junto con los documentos que lo acompañan, y conforme a lo interesado en el mismo traingase los autos a la vista para practicar la oportuna Tasación de Costas, de la que se dará traslado a las partes por tercer día, principiando por la condenada al pago. Asimismo requiérase al demandado para que por tercer día proceda a otorgar la escritura pública de la finca adjudicada a favor del adquiriente, haciéndole saber que caso de no hacerlo se otorgará judicialmente a su costa. Dado el ignorado paradero el demandado practíquense las diligencias señaladas por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndose entrega de los mismos a la representación de la parte actora para su diligenciado y devolución. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Laurence Gilbert Rusell, y requerimiento al mismo quien se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Cartagena a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Tasación de costas:

Derecho y suplidos de la procuradora Sra. Carmen García Buendía Martínez, según nota, 179.700 pesetas.

Honorarios del Letrado don Juan Angel Pérez López, según minuta que acompaña, 136.512 pesetas.

Total, 316.212 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas trescientas dieciséis mil doscientas doce pesetas.

Cartagena a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial.

Número 5500

INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE ALMERÍA

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio de faltas que, bajo el número 1.251 del año de 1986, sobre daños en circulación, se tramita en este Juzgado de Instrucción número Siete de Almería, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas:

Indemnización al perjudicado, 49.278 pesetas.

A los peritos informantes por sus honorarios, 2.500 pesetas.

Multa impuesta, 5.000 pestas

Total, 56.778 pesetas.

Corresponde satisfacer a Ginés Iniesca Cano.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Almería a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

—

Número 5521

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 59/91, instado por doña María Cánovas Tomás, gozando de justicia gratuita, contra don Francisco Pérez Belday el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 59/91 a instancia de doña María Cánovas Tomás, representada por la Procurador María Eugenia Valero Lazaga y defendida por el Letrado don Francisco Javier Fernández Lozano, contra don Francisco Pérez Belda y el Sr. Abogado del Estado,...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga en nombre y representación de doña María Cánovas Tomás, contra el demandado don Francisco Pérez Belda y el Sr. Abogadó del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a ligitar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Pérez Belda, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

—

Número 5522

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.416/90, instado por doña Carmen Díaz Martín gozando de justicia gratuita contra don Juan López García y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo

visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.416/90 a instancia de doña Carmen Díaz Martín, representada por el Procurador Luis Martínez Fernández y defendida por el Letrado don Manuel Espinosa, contra don Juan López García y el Sr. Abogado del Estado,...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Martínez Fernández en nombre y representación de doña Carmen Díaz Martín, contra el demandado don Juan López García y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan López García, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5523

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de las menores María Mercedes y María Pilar Corbalán Barquero, seguido con el número 1.421/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social (el cual goza de justicia gratuita por disposición legal), se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento de las menores María Mercedes y María Pilar Corbalán Barquero en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª doy fe. María Pilar Alonso Saura.—José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Corbalán nieto, expito dl presente que firmo en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5582

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Elena Molina Laborda, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 350/89, a instancia de don Enrique Abellán Zamora, representado por la Procuradora Sra. Vicente Martínez, sobre exceso de cabida de la siguiente finca: un trozo de tierra situado en el término municipal de Murcia, antes de riego moreral, hoy solares, situada en la diputación rural de Puente Tocinos, término municipal de esta ciudad, de caber diecisiete áreas, ochenta y tres centiáreas y noventa centímetros cuadrados, que linda: Norte, senda de Casillas, corredor propio por medio; Levante, tierra de doña Alegría Navarro, carretera de Zarandona de por medio; Sur, la carretera de Orihuela; y Poniente, tierra de don Mariano García, inscrita al tomo 785, folio 226, finca número 36.676, inscripción cuarta, obrante en el Registro de la Propiedad número Uno de esta capital; para la inscripción de exceso de cabida de 218,40 metros cuadrados y en el mismo se ha acordado citar por el presente a los colindantes de la referida finca así como a cuantas personas acrediten algún derecho real sobre la misma, por todas ellas de ignorado domicilio para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, Ronda de Garay, s/n., para alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, Elena Molina Laborda.—El Secretario.

Número 5694

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Planes Moreno, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 300/90 a instancia de don Ginés y don José Ferrer Heredia, representado por el Procurador don Martín Cárceles Nieto sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Un trozo de terreno solar que mide una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, situado en el paraje de los Vidales, del término municipal de La Unión.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 224, del libro 77 de la Sección 3.ª, finca 5.318, inscripción 3.ª, con fecha del 6 de noviembre de 1924.

Por providencia de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y uno se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don José Heredia Hernández, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga. Cítese a don Francisco Heredia Plaza y a doña Isabel Heredia Plaza, dueños de las fincas colindantes, toda vez que se desconoce su paradero y domicilio.

Dado en Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, María Dolores Planes Moreno.

Número 5486

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Expediente de Declaración de Herederos n.° 34/87, a instancia del Letrado del Estado, respecto de don Julián Roig Hernández y no conociendo pariente alguno para heredar, por la presente se cita a aquellos herederos desconocidos, para que dentro del término de los meses comparezcan en los autos indicados, personándose en forma y contestando a la misma y aleguen lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Se hace constar que este es el tercer edicto publicado en las actuaciones referidas.

Dado en Cartagena a dos de mayo de 1991.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 5487

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por don José Manuel Bermejo Medina, en expediente de justicia gratuita que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Molina de Segura, a instancia de doña Ascensión López Navarro, representada por el Procurador don Angel Cantero Meseguer, contra don Eladio Olmos Machín, bajo el número de registro 126/91, por el presente se cita al mencionado demandado, en ignorado paradero, para el acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de junio a las 11,30 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación acordada libro el presente a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Juez.—El Secretario.

Número 5488

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 2.100/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre insultos y amenazas entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En autos de juicio verbal de faltas número 2.100/89 por la supuesta de insultos y amenazas y seguidos por Policía Nacional n.° 375337 y ddo: Alfredo Meca Moreno, no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo,

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, decide: Condenar al denunciado Alfredo Meca Moreno, como autor responsable de la falta del artículo 570-2.° del C.P. a multa de 25.000 pesetas o 5 días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Algrefo Meca Moreno en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado expido la presente en Cartagena a 30 de abril de 1991. El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5489

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 742/90, instado por doña Francisca Checa Moreno, gozando de justicia gratuita, contra don Salvador López Segura y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 742/90 a instancia de doña Francisca Checa Moreno, representado por el Procurador Salvador Carmona Medina y defendido por la Letrado doña Magdalena Pérez Martínez, contra don Salvador López Segura y el Sr. Abogado del Estado...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Carmona Medina en nombre y representación de doña Francisca Checa Moreno, contra el demandado don Salvador López Segura y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre eficacia civil de sentencia canónica, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Salvador López Segura, expido el presente que firmo en Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5592

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas n.° 496/89 sobre daños en tráfico se cita a Juan Conejero Cañizares, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día cuatro de junio y hora 11,40 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Conejero Cañizares por [illegible]

serción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

—

Número 5490

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.223/90, instado por doña Antonia Piqueras Ruiz, gozando de justicia gratuita, contra don Juan Ramírez Riquelme y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.223/90 a instancia de doña Antonia Piqueras Ruiz, representado por la Procurador Rosario Muñoz Trancho y defendido por el Letrado don Emilio J. Mantilla de Los Ríos, contra don Juan Ramírez Riquelme y el Sr. Abogado del Estado,...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador doña Rosario Muñoz Trancho en nombre y representación de doña Antonia Piqueras Ruiz, contra el demandado don Juan Ramírez Riquelme y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Ramírez Riquelme, expido el presente que firmo en Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5491

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de Lo Social de mi cargo, signados al número 688/90 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa «Marco Francesco Russo» a partir de 19-4-91 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a doña Elena Quetglas Moya, en concepto de indemnización la cantidad de 383.688 pesetas y como salarios de trámite el importe de 558.012 pesetas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Dos.

Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Marco Francesco Russo», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

—

Número 5492

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de Lo Social de mi cargo, signados al número 1.367/89 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta Sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante don Inocencio Botía Guerrero y doña Josefa Vera Moreno, representados por el Letrado don Salvador Díaz Molina, y de la otra y como demandado Calzados Emiván, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en reclamación por salarios.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña Josefa Vera Moreno y don Inocencio Botía Guerrero debo condenar y condeno a Calzados Emivan, S.A. a que pague a los trabajadores accionantes el importe reclamado de 444.088 pesetas y 414.445 pesetas respectivamente y subsidiariamente a FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Calzados Emivan, S.A.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5524

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador José Mª Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Compañía de Abastecimiento de Aguas Potables de La Manga del Mar Menor, S.A., (POTALMENOR), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier de 5 de marzo de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 398 de 1991.

Dado en Murcia, a 26 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5525

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acta de infracción 2.946/88, de la Inspección de Trabajo Provincial de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 397 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5526

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de Francisco José Perea Ríos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Rectorado de la Universidad de Murcia de 27 de febrero de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 407 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5527

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Navarro Casanova, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo, de la petición formulada con fecha 11 de junio de 1990, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 396 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5536

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Jesús Miguel Cabrero Torrego, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia de 28-11-1990, por la que se desestima la reclamación de número 55/89, por el concepto de sanción tributaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 409 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5537

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Luis Pérez Almansa, en nombre y representación de Mariana Montalbán Ruiz y Alfonso Cánovas Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto el día 12 de abril de 1990, ante la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 402 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5538

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Luis Pérez Almansa, en nombre y representación de Hilario Francisco Aledo Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución por silencio del recurso de reposición interpuesto el día 19 de abril de 1990, ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 403 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5539

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8-3-91, desestimatoria del recurso de alzada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 393 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5481

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Proceso: 1.118/90.

Demandante: Javier Rodríguez Sánchez-Vizcaino.

Demandado: Juan Carlos Pellicer Sánchez.

Providencia Magistrada Sra. Nogueroles Peña.—Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, se cita de comparecencia a las partes en el presente proceso, a cuyo fin cítese a las mismas para el próximo diecisiete de mayo, del presente año y hora de las doce de la mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma a las partes.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe.—El Secretario.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Número 5483

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Alicante, de conformidad con Providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutoria 53/90 seguidos contra Carmen Aroca Penalva, nacida en Vaison La Romaines (Francia), hija de Diego y de Carmen, Documento Nacional de Identidad número 29.039.823, representada por el Sr. Procurador de Tribunales don Juan Tortosa Piqueres, últimamente vecina de Murcia, carretera del Palmar, s/n., Edificio Olite, primero B, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se acordado citar por el presente edicto a la penada, con objeto de que en el plazo improrrogable de diez días desde la publicación se persone en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y por el que se le conceden los beneficios de la condena condicional, bajo el legal apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, revocándose en tal caso el citado auto, y debiendo cumplir los cuatro meses y un día de arresto mayor a que fue condenada por sentencia de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis por un delito de apropiación indebida.

Y para su inserción en los períodicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma del penado por la presente causa anteriormente referido, expido el presente que firmo en Alicante, a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 5484

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MATARÓ

En la ciudad de Mataró a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Sra. M.ª Dolores Portella Lluch, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en el mismo, bajo el número 574-1989, sobre daños en la circulación, en el que fueron partes el Ministerio Público y el conductor Ignasi Puchol Surribas, la denunciante Nuria Surribas Crivillés, el denunciado José Martínez Galián y la compañía de seguros Finasyr, circunstanciados en autos, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Hechos probados: 1.° El día 3 de enero de 1989, a hora no determinada, en la carretera N-II, término municipal de Masnou, tuvo lugar una colisión entre el B-4866-FS de Nuria Surribas Cribillers y conducido por Ignasi Puchol Surribas y el AL-1516-F de José Martínez Galián, sin que las partes hayan comparecido al acto de juicio.

2.° El Sr. Fiscal solicitó la absolución por falta de pruebas.

Fundamentos de derecho: 1.° Que procede declarar la absolución de José Martínez Galián y declarar las costas de oficio, por aplicación del principio acusatorio.

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Martínez Galián, declarándose las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M.ª Dolores Portella Lluch.—El Secretario.

Y para que consta y sirva de notificación a José Martínez Galián, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Mataró a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 5485

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ORIHUELA (ALICANTE)

EDICTO

Doña M.ª Ángeles Ruiz Olivas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 1.069/87, sobre daños tráfico, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del Juicio, el día 26 de junio próximo a las 9,50 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de la Fruta, s/n., citándose a tales efectos a José Fernando Tora Zapata y José Martínez Radován, con último domicilio conocido en Ctra. La Ñora, de Murcia y... actualmente en ignoraro paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que consta y sirva de citación en forma a José Fernando Tora Zapata y José Martínez Radován, en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello, en Orihuela a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Juez, M.ª Ángeles Ruiz Olivas.—La Secretaria.

Número 5529

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre y representación de Enrique López Conesa y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto de exclusión en las listas de admitidos publicadas el 27 de agosto de 1990, por la Dirección Provincial del INSALUD, de Murcia, y contra la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18-3-91, que desestimaba el recurso de alzada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 395 de 1991.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5533

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Aurelio Palomo Serrano, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando reconocimiento y asignación de coeficiente 2,9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 399 de 1991.

Dado en Murcia, a 26 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5534

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Ginés Alcaraz Albaladejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en su sesión del día 6-11-90 respecto al expediente número 12.983, de la Sección de Urbanismo, concediendo licencia de obras a don Emilio Blázquez Pérez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 408 de 1991.

Dado en Murcia, a 29 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5535

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Compañía General de Operadores, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, de fecha 28 de noviembre de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 390 de 1991.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5595

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 233/90, sobre impago de consumiciones, se cita a Juan Antonio Junco García, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 25 de junio de 1991, y hora de las 13,10 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Junco García, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 6008

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los autos de venta en subasta pública, Ley 2/12/1872, tramitados bajo el número 512/90-A, seguidos a instancias del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Salvador Hernández Sánchez, ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, la finca ejecutada y que después se describe, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de junio de 1991, a las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efectos con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación estipulado en la escritura de hipoteca, el próximo día 23 de julio de 1991, a las 11,30 de su mañana.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 25 de septiembre de 1991, a las 11,30, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta sin que puedan exigirse otros.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Sexta.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: veinte. Vivienda en planta primera, del edificio en término de Alcantarilla, con fachadas al Mediodía, calle Mayor, Norte, calle Ángel Galindo y Poniente, Camino de Los Romanos, tipo D, con acceso por el zaguán y escalera siete. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, Norte, calle Ángel Galindo; izquierda, Sur, patio o zona libre interior del edificio; fondo, Oeste, vivienda de tipo K, de esta planta, escalera seis, y espaldas, Este, vivienda tipò M, de esta planta y escalera, hueco de escalera, patio de luces de esta escalera y otra vez vivienda de tipo M, de esta misma planta y escalera.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, libro 177, tomo 177, finca número 15.148.

Valorada a efectos de subasta en 5.980.000 pesetas.

Dado en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5596

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Procedimientos 170 y 171/91.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de José Ángel Sánchez Marín y Antonio Martínez Mompeán, contra Aradel, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos [illegible]ncili[illegible]

y juicio, en su caso, el día 10 de julio y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Aradel, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 5584

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 282/90, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra María Ballesta Román y Juan Asensio Piña, en reclamación de la cantidad de 8.626.972 pesetas, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para la notificación de la existencia del presente procedimiento al tenedor o tenedores presentes o futuros de obligaciones hipotecarias emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma a quienes se menciona, expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5594

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 3/91, a denuncia de Francisco José Menéndez Suárez, contra Juan José Navarro Paredes, aparece dictada la siguiente y literal

Sentencia

En Cartagena a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

Visto por mí, don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, lo precedentes autos de juicio de faltas número 3/91, sobre malos tratos, seguido en este Juzgado en virtud de comparecencia denuncia, en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, Francisco José Menéndez Suárez y Juan José Navarro Paredes, quienes comparecieron al acto de juicio, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan José Navarro Paredes, de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones declarando las costas de oficio.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el mismo acto de la notificación o en este Juzgado en el plazo de un día a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante Francisco José Menéndez Suárez y conforme a lo acordado en resolución de esta fecha, expido la presente en Cartagena a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 5587

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 1.051/90, seguidos a instancia de Adolfo Virgili Viudes, contra José Fernández Fernández (edificio Carracoy, bloque F), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar al demandado don José Fernández Fernández, el cual se halla en paradero desconocido, el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado de fecha seis de marzo del presente año, que dice:

Fallo

Que estimando en todas sus partes, la demanda formulada por don Adolfo Virgilio Viudes, contra don José Fernández Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes sobre la finca que se reseña en demanda y dando lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercitada por falta de pago de la renta, debo condenar y condeno a la demandada a que en el término de dos meses desaloje el inmueble a que este juicio se contrae, dejándolo libre, vacuo y a la total y entera disposición de la actora, con apercibimiento que de no verificarlo será lanzada a su costa, todo ello con expresa imposición a dicha demandada de las costas del presente juicio.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6082

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los autos de venta en subasta pública, Ley 2/12/1872, tramitados bajo el número 194/90-A, seguidos a instancias del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Juan de Haro Morales, ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, la finca ejecutada y que después se describe, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de junio de 1991, a las 12,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efectos con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación estipulado en la escritura de hipoteca, el próximo día 22 de julio de 1991, a las 12,30 de su mañana.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 23 de septiembre de 1991, a las 12,30, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin que los licitadores puedan exigir otros.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Sexta.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número dos: Vivienda de tipo B, dúplex, de planta baja y alta, estando distribuida la planta baja en estar-comedor, cocina, despensa, lavadero, aseo, porche y patio de luces, y la alta en tres dormitorios, dos baños, escalera y aseo. Ocupa una superficie útil en planta baja de treinta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, y construida de cincuenta y ocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y la alta, ocupa cincuenta metros, setenta y un decímetros cuadrados de superficie útil y construida de setenta y cinco metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, siendo por tanto la total superficie útil de noventa metros cuadrados y construida de ciento treinta y cuatro metros, doce decímetros cuadrados, de los que la planta baja ocupa cincuenta y otro metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, estando el resto destinado a porche y patio de luces. Linda: frente, calle Alcobendas; derecha entrando, con la finca que se describe en el número dos; izquierda, Pedro Romero y fondo, doña María Luisa Soubrier.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, inscripción 4ª, folio 162, libro 195 de Pinatar, finca número 14.757.

Valorada a efectos de subasta en siete millones ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6061

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 745/88, instados por Mª Carmen Alcón García, contra don Manuel Calderón Zapata y otros, en acción sobre viudedad y orfandad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de mayo de 1991 y hora de las 10,20, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a don Manuel Calderón Zapata, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, Mª de los Ángeles Arteaga García.

Número 6058

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 731/88, sobre imprudencia con daños, a denuncia de Aurelia Martínez Gallego, contra Grupo Antiaéreo y otros, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 7 de junio y hora de las 11,45 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Ramón Corpas Frutos, expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6059

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.098/87, sobre imprudencia, daños y lesiones, a denuncia de Miguel Martínez Muñoz, contra Joaquín Martínez López, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 7 de junio y hora de las 11,50 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Joaquín Martínez López, expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6072

PRIMERA INSTANCIA DE VILLARCAYO (Burgos)

EDICTO

En virtud de resolución dictada con esta fecha dictada en juicio de testamentaría, seguido al número 163/91, en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, a instancia de doña María Begoña Ortiz Revuelta y Nicolás Ortiz Revuelta, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. González Peña, se acuerda por la presente citar a doña Pilar Ortiz Angulo, que reside en la localidad de Mula (Murcia), cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de quince días comparezca en autos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y pudiendo recoger las copias de la demanda y documentos en este Juzgado en los días y horas hábiles de oficina.

Villarcayo a 17 de abril de 1991.— El Secretario.

Número 6060

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 2.216/88, sobre daños, a denuncia de Policía Nacional, contra Dolores Carratalá de Sala, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 7 de junio y hora de las 12 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Dolores Carratalá de Sala, expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5732

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: Molina Llamas, Juan Antonio, titular del D.N.I. número 23.204.144, de estado casado, hijo de Juan Antonio y de Encarnación, natural de Lorca (Murcia), fecha de nacimiento 12-11-55, domiciliado últimamente en C/. Serrería, edificio Visitación, 2º piso, de Molina de Segura (Murcia).

Acusado del delito de abandono de familia en la causa P.P.A., número 2/90, deberá comparecer dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Lorca, con el fin de notificarle auto de apertura de juicio oral, y emplazarle para que designe Abogado y Procurador, que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.— Vº Bº: El Juez en régimen de provisional temporal.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5881

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don José Antonio Ruiz Egidos se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de carpintería mecánica, con emplazamiento en Avenida Murcia, 37.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 18 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5882

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Francisco Hernández García se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de merendero, con emplazamiento en calle La Condomina, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 12 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5883

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don José Antonio Hernández Pérez, en representación de J. A. Hernández Pérez y A. García López, C.B., se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de taller de electricidad del automóvil, con emplazamiento en calle Mula, 68, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 5 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5884

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Ginés Fuentes Baño se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de restaurante dos tenedores, con emplazamiento en Saavedra Fajardo, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 21 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5885

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Luis Jiménez Sánchez se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de carpintería de madera, con emplazamiento en calle Media Legua, número 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 6 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5886

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Francisco Vicente Belchí se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de café bar con cocina, con emplazamiento en calle Mayor, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 11 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5518

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial La Basílica, Algezares

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de abril de 1991, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial La Basílica, de Algezares, tanto en su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público, redactado por Urbamusa.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del Proyecto en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 5575

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril de 1991, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter inicial la subdivisión de la U.A. 3».

Dicho expediente, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho período se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 29 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 5576

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Convocatoria de concurso de distribución de la cantidad de 20.000.000 de pesetas (veinte millones de pesetas), consignada en el Presupuesto de la Gerencia para fomentar la restauración de fachadas

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 25 de abril, acordó convocar concurso para decidir la distribución de la cantidad de 20.000.000 de pesetas (veinte millones de pesetas), consignada en el presupuesto de la Gerencia para el presente ejercicio, para fomentar la restauración de fachadas de edificios, de conformidad con las bases del concurso que resultaron aprobadas.

Extracto de las bases:

Capacidad para concursar:

Resultan capacitados para presentarse al concurso los titulares de edificios comprendidos en Suelo Urbano de la ciudad o de los restante núcleos de población del término municipal.

Documentación a presentar:

Junto a la instancia solicitando formar parte del concurso se deberá aportar:

—Plano de localización del edificio en cuestión.

—Fotografías de la fachada del edificio.

—Descripción básica de las obras de restauración de la fachada del edificio que se propone.

—Importe aproximado del coste de dichas obras.

—Importe de la subvención que se solicita.

Criterios de distribución:

El concurso será resuelto con arreglo a los siguientes criterios:

—En primer lugar, tendrán preferencia las peticiones de restauración de fachadas de edificios catalogados conforme al Plan Especial del Recinto Histórico-Artístico.

—Seguidamente, prevalecerán las peticiones correspondientes a otros edificios situados dentro del Recinto Histórico-Artístico, especialmente los situados en entornos de BIC o espacios urbanos de interés según el Plan Parcial.

—A continuación se situarán las peticiones relativas a edificios con fachada deteriorada situados, bien en Polígonos o Unidades de actuación de nueva urbanización, bien en conjuntos uniformes arquitectónicos.

—Finalmente, se entenderán prevalentes las peticiones cursadas por titulares de edificios en régimen de propiedad colectiva, respecto de propiedad individual.

Con arreglo a lo acordado, las personas interesadas podrán por plazo de 1 (un) mes, desde la aparición de los correspondientes anuncios, presentar las respectivas solicitudes, adjuntando la documentación prevista en las bases.

El texto completo de las bases se encuentra en el Servicio Central de la Gerencia, a disposición de los interesados.

Murcia, 3 de mayo de 1991.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo.

Número 5577

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo del Proyecto de Urbanización del Polígono 1A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de abril de 1991, ha aprobado inicialmente el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, correspondiente al Proyecto de Urbanización del Polígono 1A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia, redactado por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el Proyecto en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 7 de mayo de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 6006

SAN JAVIER

E D I C T O

Por don M. N. Cases y L. M. Colo Díaz, C.B., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-cervecería con música, con emplazamiento en Zoco-Alcazaba, 2.ª fase, local número A-15, de La Manga de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 7 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 6007

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado Fugosan, C.B., licencia para la apertura de envasado y empaquetado de especias y pimentón, en calle Primero de Mayo, número 11, Churra (expediente 567/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5801

Y E C L A

E D I C T O

Por doña Isabel Peña Torres se ha solicitado licencia para establecer la actividad de industria de fabricación de muebles auxiliares y artículos decorativos de madera, con emplazamiento en carretera de Villena, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 11 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 5802

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado don Antonio Lax Serrano, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles, en calle General Martín de la Carrera, número 15, Murcia (expediente 418/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5805

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Pista polideportiva en barriada Cuatro Santos», realizadas por Ealsa, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 5806

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Urbanización calle Juan Fernández, II fase», realizadas por Omotisa, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 5807

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de pavimentaciones en El Algar», realizadas por Ginés González Soto, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 8 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 5808

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Por don Pedro Abenza Moreno se ha solicitado legalización por carecer de licencia la actividad de taller de cerrajería metálica, con emplazamiento en calle Violeta, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 4 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 5809

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Por doña Isabel Navarro Llamas se ha solicitado licencia para la apertura de la actividad de taller de imprenta, con emplazamiento en calle Almería, esquina calle Valencia, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 28 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 5810

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Por don Pedro Ginés Franco Romero se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de taller de reparación de neumáticos y cubiertas, con emplazamiento en Excma. Diputación, 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 22 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 5818

MAZARRÓN

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento en la Comisión de Gobierno de fecha 11 de abril, el padrón correspondiente al año 1991, para el cobro del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se expone al público por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Una vez terminada la exposición pública, en las oficinas recaudatorias de este Ayuntamiento se procederá a su cobro en período voluntario durante sesenta días naturales, transcurrido este plazo, se procederá sin más notificación ni requerimiento al cobro por la vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 7 de mayo de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 5819

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

Habiéndose detectado error numérico en el edicto número 4710 perteneciente a este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 98 de fecha 30 de abril de 1991, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para 1991, el Municipal, el del Patronato Deportivo Municipal, el de la empresa Industrialhama y el Consolidado, en el Estado de Gastos, Capítulo 4.° «Transferencias corrientes», del Presupuesto General, donde dice «67.318.869 pesetas», debe decir «67.730.869 pesetas», permaneciendo el resto del edicto como se ha publicado.

Alhama de Murcia, 10 de mayo de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 5880

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Luis García García, licencia municipal para apertura de establecimiento destinado a venta de bicicletas, ciclomotores y accesorios, y su mantenimiento de reparación en garantía, con emplazamiento en calle República Argentina, 6, bajo, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 5 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 5888

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 7-3-91, el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial a instancia de don Salvador Frutos Ayuso, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 5 de abril de 1991.—El Alcalde.